



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000446

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de nombramiento en provisionalidad y nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Que por Decreto 2019070006482 de Noviembre 27 de 2019, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la docente **VILMA ISABEL GÓMEZ ZAPATA**, identificada con cédula **21.492.918**, Licenciada en Educación Preescolar como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, plaza 1540070-062- Población mayoritaria en reemplazo de Blas Antonio Mercado Martínez, quien se encuentra privado de la libertad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Dado que La señora **VILMA ISABEL GÓMEZ ZAPATA**, no tomo posesión del cargo en el tiempo establecido es procedente la revocatoria del decreto que la nombró en provisionalidad en vacante temporal, para el cubrimiento de la vacante.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, con cédula 98.653.396, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquiá,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070006482 de Noviembre 27 de 2019 , acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **VILMA ISABEL GÓMEZ ZAPATA**, identificada con cédula **21.492.918**, Licenciada en Educación Preescolar como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, plaza 1540070-062- Población mayoritaria en reemplazo de Blas Antonio Mercado Martínez, quien se encuentra privado de la libertad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cédula **98.653.396**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, plaza 1540070-062- Población mayoritaria en reemplazo de Blas Antonio Mercado Martínez, quien se encuentra desvinculado temporalmente de la planta de cargo del departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

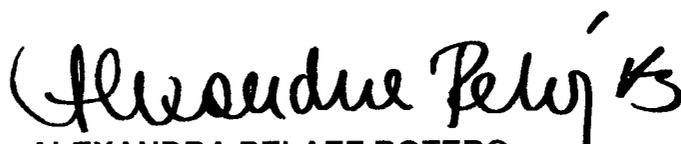


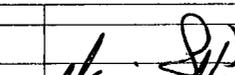
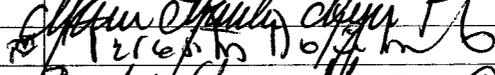
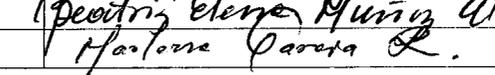
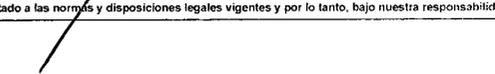
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28-01-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa		28-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.